

Rogers C. Anderson
Alcalde del Condado de Williamson



GOBIERNO DEL CONDADO DE WILLIAMSON

30 de octubre del 2020

DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA CONTINUA DEL ALCALDE DEL CONDADO DE WILLIAMSON

VISTO QUE el Presidente de los Estados Unidos, el Gobernador del Estado de Tennessee y los Alcaldes de varias municipalidades del Estado de Tennessee efectuaron declaraciones de emergencia en relación con la pandemia del COVID-19 y la reconocieron como una emergencia de salud pública;

QUE los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) y el Departamento de Salud de Tennessee (TDH) aconsejan el uso de cubiertas para la cara de tela o de otros tipos para enlentecer la propagación del COVID-19;

CONSIDERANDO la necesidad de acciones inmediatas para enlentecer la propagación del COVID-19 en nuestras comunidades a fin de permitir que continúen con las operaciones del gobierno, que los comercios permanezcan abiertos y que las escuelas permanezcan abiertas para la enseñanza presencial;

QUE el uso generalizado de cubiertas para la cara se considera eficaz para enlentecer la propagación del COVID-19 al reducir las probabilidades de que las personas sintomáticas y asintomáticas transmitan el virus a los demás, en especial cuando se usa junto con otros protocolos que incluyen el distanciamiento social de 6 pies y la higiene de manos;

QUE el 3 de julio del 2020 el Gobernador Bill Lee firmó la Orden Ejecutiva 54 instando fervientemente a todas las personas a usar cubiertas para la cara de tela o similares en entornos públicos cuando se prevea estar cerca de otras personas;

CONSIDERANDO que el Gobernador Lee, a través de la Orden Ejecutiva 54, la Orden Ejecutiva 55, la Orden Ejecutiva 63 y la Orden Ejecutiva 67, delegó la facultad a los Alcaldes de los 89 condados que no tuvieran un departamento de salud local (lo que incluye el Condado de Williamson) para emitir órdenes que requieran el uso de cubiertas para la cara en sus jurisdicciones, sujeto a ciertas limitaciones, con el fin de enlentecer la propagación del COVID-19;

QUE el Condado de Williamson implementó la obligatoriedad del uso de cubiertas para la cara en julio y agosto del 2020 después de que la cantidad de casos positivos de COVID-19 en el Condado de Williamson y alrededores haya aumentado significativamente, y restituyó esa orden el 24 de octubre del 2020 después de un resurgimiento en los casos;

QUE la obligatoriedad actual del uso de cubiertas para la cara en el Condado de Williamson expira la medianoche del 31 de octubre del 2020;

QUE el Gobernador Lee ha autorizado ahora a los Alcaldes de los Condados a renovar tales órdenes y después de consultar con Alcaldes de las diferentes municipalidades del Condado de Williamson y los Superintendentes de las Escuelas de los dos distritos escolares del Condado, el Alcalde del Condado considera que una obligatoriedad continuada hasta el fin del año calendario es adecuada por la salud y seguridad de los ciudadanos del Condado de Williamson;

ATENTO A LO EXPUESTO, DE ACUERDO CON LA FACULTAD OTORGADA POR LA ORDEN EJECUTIVA 54, 55, 63 Y 67, Y DE ACUERDO CON EL RECONOCIMIENTO DEL GOBERNADOR LEE DE LA CONTINUACIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA Y CATÁSTROFE GRAVE RELACIONADA CON EL COVID-19, el Alcalde del Condado de Williamson, Tennessee, tras consultar con los Alcaldes de las varias municipalidades del Condado de Williamson, los Superintendentes de las Escuelas de los dos distritos escolares del condado y médicos e integrantes de la comunidad sanitaria, emite una nueva Declaración de Emergencia relacionada con la pandemia del COVID-19; y

SE ORDENA que el uso de cubiertas para la cara de tela o de otro tipo que cubran la nariz y la boca de una persona para impedir la propagación del virus mientras habla, tose, estornuda o realiza otra acción, sea obligatorio en el Condado de Williamson, Tennessee, dentro de todas las áreas de acceso público de establecimientos comerciales, en áreas públicas al aire libre donde no se pueda mantener un distanciamiento social de al menos seis pies y dentro de las áreas de acceso público de oficinas públicas donde haya interacción directa con el público y no se pueda mantener un distanciamiento social de al menos seis pies. "Establecimiento comercial" se refiere a cualquier establecimiento que venda bienes o servicios, o una combinación de estos, incluyendo, entre otros, tiendas de alimentos, restaurantes, vestíbulos y espacios públicos en hoteles y otros lugares de alojamiento, farmacias, bancos, bares, salones de belleza, tiendas minoristas, consultorios médicos o dentales y centros de entretenimiento y deporte.

SE ORDENA ADEMÁS que esta Orden no aplica a:

1. Personas de 12 años de edad o menos, siempre y cuando esta excepción no se aplique a los estudiantes, en el recinto escolar o en eventos escolares, que están sujetos a la obligatoriedad de uso de cubiertas para la cara impuesta por un consejo de educación local. En esas instancias, se aplicará la obligatoriedad del consejo de educación local.
2. Personas que no puedan usar una cubierta para la cara en forma segura porque tienen problemas para respirar debido a un problema de salud subyacente u otro motivo médico o relacionado con la salud que, de buena fe, no les permite usar cubiertas para la cara.
3. Todos quienes estén discapacitados o que por otro motivo no puedan quitarse la cubierta para la cara sin ayuda.
4. Personas en una residencia particular.
5. Personas que estén al aire libre, salvo que no puedan mantener sustancialmente el debido distanciamiento social de seis pies respecto a otras personas ajenas a su núcleo familiar.
6. Personas que estén comiendo o bebiendo.
7. Personas en lugares de culto o que estén participando en una actividad relacionada con el culto (salvo que el lugar de culto u otro lugar en el que se realice la actividad de culto exijan el uso de cubiertas para la cara), aunque se insta enfáticamente a las personas en lugares de culto o que estén participando en actividades relacionadas, a usar cubiertas para la cara para enlentecer la propagación del COVID-19.
8. Personas dentro de vehículos privados, salvo que dicho vehículo se esté usando para transporte público o se trate de un vehículo de alquiler.
9. Personas que trabajen en condiciones en las que se mantenga sustancialmente la debida distancia social de al menos seis pies de personas ajenas al propio núcleo familiar.
10. Personas presentes en instalaciones gubernamentales u otros espacios gubernamentales, las cuales estarán sujetas a las normas y los reglamentos de la entidad gubernamental a cargo de las instalaciones o los espacios. Las personas presentes en áreas públicas de todas las instalaciones del gobierno del Condado de Williamson usarán cubiertas para la cara de tela o de otro tipo, sujetas a la edad y a las restricciones de salud que aquí se detallan, y sujetas al numeral 11 incluido a continuación. Otras entidades gubernamentales locales podrán emitir sus propias normativas respecto a sus instalaciones.
11. Personas que se encuentren en un circuito de votación para votar o administrar una elección, si bien se recomienda enfáticamente a dichas personas a usar cubiertas para la cara para enlentecer la propagación del COVID-19.
12. Personas involucradas en ejercicios o actividades físicas exigentes, siempre y cuando mantengan el debido distanciamiento social de seis pies cuando no estén usando cubiertas para la cara.
13. Personas para quienes el uso de una cubierta para la cara constituya un riesgo de seguridad.

SE ORDENA TAMBIÉN que los comercios e instalaciones sujetos a esta Orden deben colocar letreros en las entradas de público informando a los clientes del requisito de usar mascarilla dentro del establecimiento y facilitarán el cumplimiento del requisito dentro del establecimiento.

Esta orden local constituye una orden promulgada de conformidad con la Parte 1 del capítulo 2 del Título 58 del Código Comentado de Tennessee. Si bien tenemos la esperanza y es nuestra expectativa que los ciudadanos del Condado de Williamson cumplan con esta Orden simplemente por deber cívico y respeto por sus compañeros ciudadanos, y los métodos preferidos para lograr el cumplimiento sean intentos de educación y comunicación, la ley estatal prevé mecanismos de cumplimiento forzoso de esta Orden si fuera necesario. De conformidad con las Órdenes Ejecutivas 54, 55, 63 y 67, y el Código Comentado de Tennessee §58-2-120, el incumplimiento de esta Orden constituye un delito menor de Clase A.

Esta orden entrará en vigencia a las 11:59 p.m. del viernes 30 de octubre del 2020 y caducará a las 11:59 p.m. del 29 de diciembre del 2020, como se dispone en la Orden Ejecutiva 67, a menos que se cancele o se extienda antes, de acuerdo con la autorización posterior del Gobernador.

Rogers Anderson, Alcalde
Condado de Williamson, Tennessee